

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso para los fines pertinentes. Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Tramite No. **1179**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sea del caso señalar que la demandada COOMEVA EPS S.A., arrió al plenario escrito de excepciones de mérito, las que, por ser presentadas dentro de la oportunidad legal, serán trasladadas para lo pertinente a la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Agregar** al plenario las constancias de notificación arribadas por el extremo demandante.

SEGUNDO: **Córrase Traslado** a la demandante de las excepciones de mérito impetradas por la demandada COOMEVA EPS S.A., por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería suficiente a la doctora MICHELLE CALPA GÓMEZ C.C. N° 91.284.297 y TP 287.796 C.S. de la J, abogada en ejercicio, para actuar como apoderado judicial de la la parte demandada COOMEVA EPS S.A., quien actúa con las facultades otorgadas en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.137 DE HOY 17 DE
AGOSTO DE 2021 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750223a1f1b955d3d84bf3842be7a48088e3b27f86d403560f92a5e574773dab**
Documento generado en 13/08/2021 04:05:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>